



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-775-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a las recomendaciones, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece de referencia: **AA-001-003-13**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna en la Secretaría de Transporte, contenidas en el Informe de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve y de referencia: AA-102-021-09, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que el objetivo de la Auditoría consistió en: **A)** Determinar si los funcionarios de la Secretaría de Transporte han cumplido las recomendaciones contenidas en el Informe de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve y de referencia AA-102-021-09.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-775-13

El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que de catorce (14) recomendaciones que emitió la unidad de auditoría interna, se han implementado un noventa y nueve por ciento (99%), quedando en proceso de cumplimiento el uno por ciento (1%), para completar las recomendaciones de Control Interno establecidas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece de referencia: **AA-001-003-13**, emitido por la Alcaldía Municipal de Matagalpa, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna en la Secretaría de Transporte, contenidas en el Informe de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve de referencia: AA-102-021-09 y **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-Cópiese y Notifíquese